

PILAR CONTRIBUTIVO

CUENTAS INDIVIDUALES

Cuentas Individuales

Las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al Sistema de Pensiones regidos por el D.L. N° 3.500 de 1980, son las siguientes:

- **CCICO** Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias
- **CCICV** Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias (APV)
- **CIAPVC** Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo
- **CCIDC** Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos (APV)

- **CCIAV** Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario

- **CAV** Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)
- **CAI** Cuenta de Ahorro de Indemnización

¿Cómo se expresan los fondos del afiliado en el sistema de capitalización individual?

Se expresan en “Cuotas”, que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se revalúan día a día (en pesos) según las ganancias o pérdidas experimentadas por el Fondo respectivo en sus inversiones.

A modo de ejemplo, para integrar los aportes en pesos (cotizaciones, etc.) al fondo, se convierten en cuotas al valor que corresponde aplicar en ese día. Por ejemplo: si se integran \$50.000 y el valor cuota del fondo de destino que corresponde aplicar en ese día es de \$5.000, se registran “10 cuotas” en tal fondo.

Cuentas Individuales -CCICO

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias -CCICO?

- Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan las cotizaciones obligatorias de los afiliados.
- Es una cuenta única que se mantiene durante toda la vida y tiene por objetivo acumular fondos para financiar las pensiones del afiliado y sus beneficiarios. Por lo tanto, no se pueden efectuar giros de ella.
- Los fondos de esta cuenta son inembargables, no existiendo ningún tipo de justificación legal para su uso distinto al pago de pensión.
- En caso de fallecimiento, se utilizan para pagar las pensiones que correspondan a los beneficiarios legales, en caso que los hubiere. Si no existen beneficiarios los recursos pasan a formar parte de la masa de bienes del difunto constituyendo herencia.

Cuentas Individuales -CCICO

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones voluntarias -CCICV?

- Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan las cotizaciones voluntarias de los afiliados, bonificaciones fiscales, traspasos entre AFP o entre AFP e Instituciones Autorizadas, entre otras.
- El APV se puede realizar en una AFP (cotizaciones voluntarias o depósitos convenidos) o en una Institución Autorizada, tales como: Administradora de Fondos Mutuos, Administradora de Fondos de Inversión, Compañías de Seguros de Vida e Intermediarios de Valores Autorizados por la Entidad Reguladora, Bancos, etc.
- Se pueden efectuar retiros de la CCICV. Si el retiro se efectúa antes de pensionarse, está afecto a un recargo de impuesto. Si el retiro se efectúa una vez pensionado, no tiene este recargo.

Cuentas Individuales -CCICO

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones voluntarias -CCICV?

Al momento de hacer el depósito de APV, el trabajador puede optar por:

- No rebajar de su Impuesto de Segunda Categoría el monto del depósito. (Art. 20 L, letra a) D.L. N° 3.500; Inciso 2° Art. 42 bis LIR). Por los depósitos tiene derecho a una bonificación de cargo fiscal equivalente al 15% sobre dichos depósitos. Por cada retiro de APV sujeto a esta opción, la AFP o Institución Autorizada debe girar a la TGR el 15% de éste.
- Rebajar de su Impuesto de Segunda Categoría el monto del depósito. (Art. 20 L, letra b) DL N° 3.500, Inciso 1° Art. 42 bis LIR). Por cada retiro la AFP o Institución Autorizada, retiene y entera en arcas fiscales el 15% de éste.

Cuentas Individuales -CAV

¿Qué es la Cuenta de Ahorro Voluntario -CAV?

- Es un **registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan los depósitos de ahorro**, que se abre con un depósito de ahorro directo efectuado por el afiliado o mediante descuento efectuado por el empleador.
- Forma parte del Patrimonio del Fondo de Pensiones, por lo que gana la rentabilidad de el o los tipos de fondos en que se encuentra y pueden ser utilizados para mejorar el monto las pensiones.

▪ ¿Puedo giro puedo efectuar de la CAV?

Se pueden efectuar hasta 24 giros en el año calendario, es decir, desde el 1° de enero al 31 de diciembre. Se debe llenar una Solicitud de Retiro exhibiendo su cédula de identidad vigente o a través del Sitio Web de la AFP con depósito en cuenta bancaria, para lo cual el afiliado deberá contar con su Clave de Seguridad.

▪ ¿Las AFP cobran por realizar los retiros o giros de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

Sí. Cada AFP puede establecer libremente la comisión por los retiros efectuados.

Cuentas Individuales -CCIDC

¿Qué es la Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos - CCIDC?

- Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan los depósitos convenidos,

¿Qué son los Depósitos Convenidos?

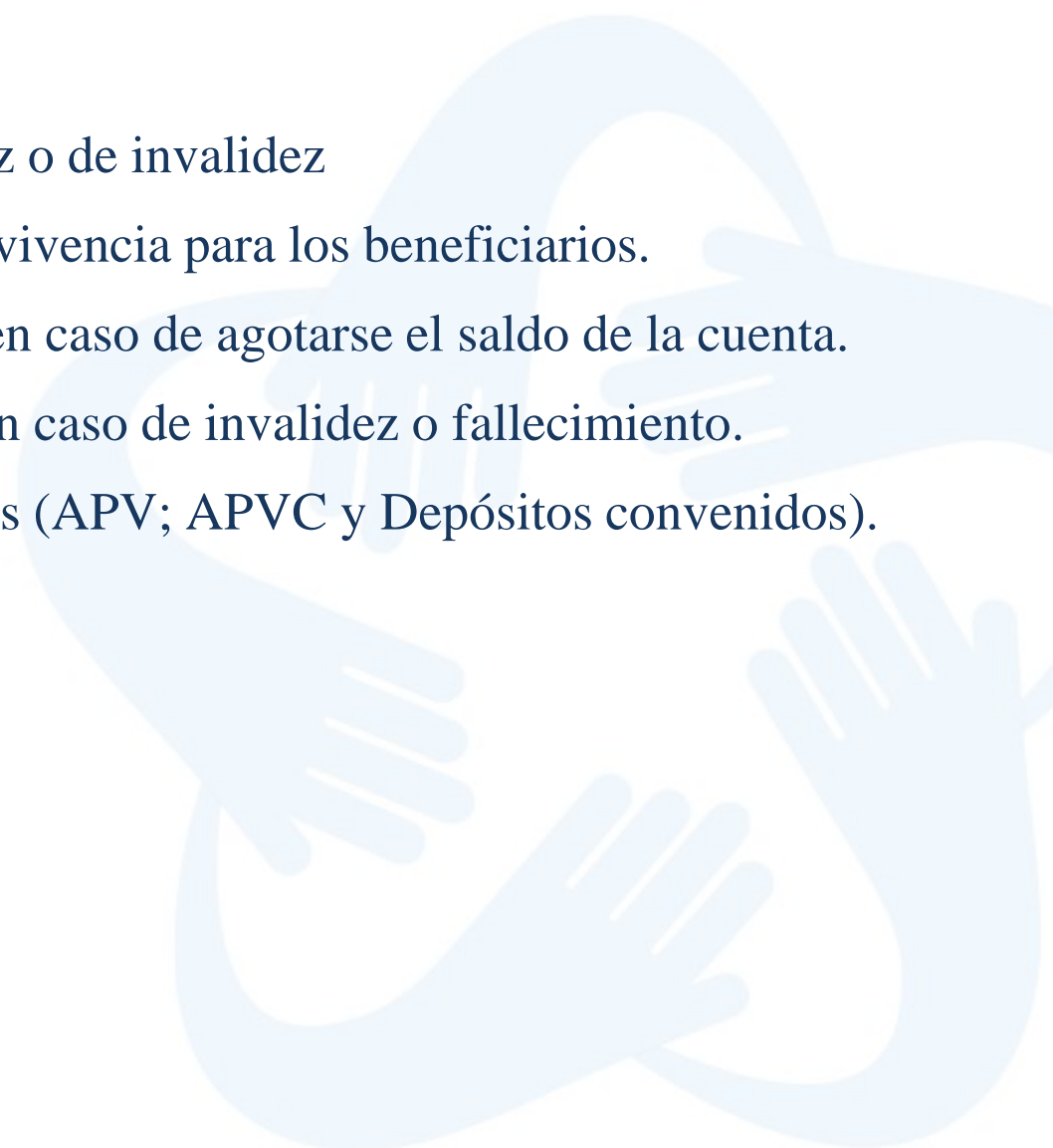
- Corresponden a aportes realizados por el empleador respecto de un trabajador dependiente, previo acuerdo con el trabajador, con el propósito de aumentar el capital para financiar una pensión anticipada o aumentar el monto de la pensión (un monto fijo pagado en una sola oportunidad por el empleador, o un porcentaje mensual de la remuneración imponible o un monto fijo mensual). Pueden ser retirados solamente como pensión o excedente de libre disposición.
- Estos depósitos no constituyen renta para el trabajador, y no tienen tope de monto. Respecto del empleador, constituyen gastos necesarios para producir la renta, es decir, rebaja la base imponible para determinar el Impuesto de Primera Categoría.

A light blue background graphic showing several hands of different sizes and orientations, some reaching out and some holding each other in a circular pattern, symbolizing support and community.

Importancia de cotizar

Importancia de cotizar

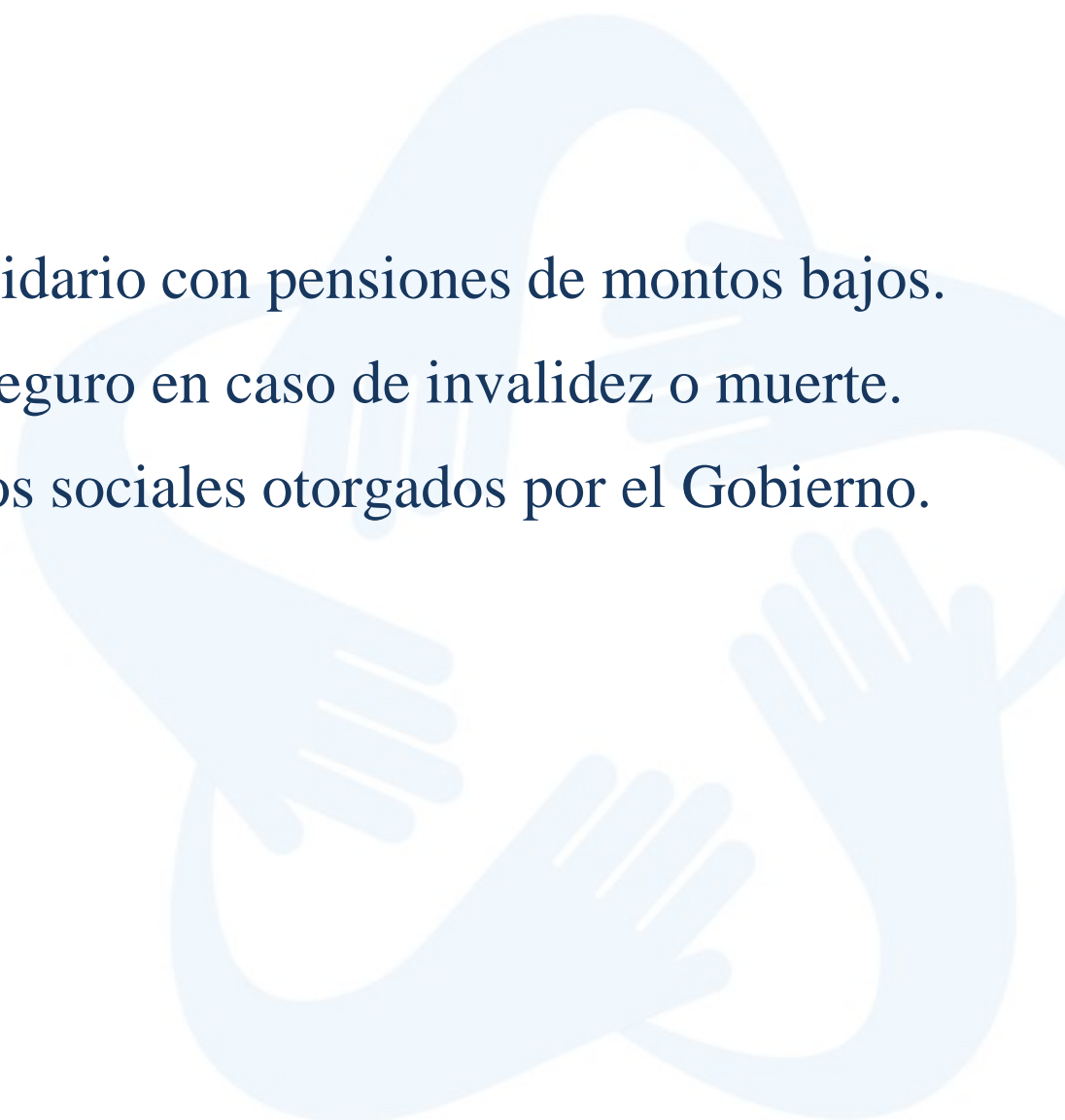
Si cotizo:

- Obtengo una pensión de vejez o de invalidez
 - Genero una pensión de sobrevivencia para los beneficiarios.
 - Obtengo garantía del estado en caso de agotarse el saldo de la cuenta.
 - Tengo cobertura del seguro en caso de invalidez o fallecimiento.
 - Obtengo beneficios tributarios (APV; APVC y Depósitos convenidos).
 - Genero herencia.
- 
- A large, light blue graphic in the background shows several hands of different sizes and orientations, some reaching out and some holding each other, symbolizing support, care, and community.

Importancia de cotizar

Si no cotizo

- Tengo acceso al pilar solidario con pensiones de montos bajos.
- No tengo cobertura del seguro en caso de invalidez o muerte.
- No obtengo los beneficios sociales otorgados por el Gobierno.



A light blue background graphic featuring several hands of different sizes and orientations, some holding a globe, symbolizing global unity or support.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Aspectos Legales

- La Ley N° 20.255 Reforma Previsional en sus artículos números 82, 83 y 84 establece un Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes con cargo a los recursos del Estado. Encargado de la administración, concesión y pago del subsidio es el IPS.
- Objetivo: Una protección social efectiva para los jóvenes más vulnerables de menores ingresos.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Requisitos básicos para tener derecho al subsidio

- Serán beneficiarios del subsidio a la contratación aquellos empleadores que tengan contratados trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que la edad del trabajador se encuentre entre 18 y 35 años.
 - Que la suma de las remuneraciones del trabajador por las cuales se efectuaron las cotizaciones de seguridad social sea inferior o igual a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual; y
 - Que el trabajador registre menos de 24 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, en el Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980.
- Aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos antes señalados también tendrán derecho al subsidio.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Requisitos básicos para el pago del subsidio

- Que el empleador o el trabajador, según corresponda, haya presentado una solicitud.
- Estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales.
- Enterar las cotizaciones previsionales en el plazo legal.
- Que el IPS acredite el pago de las cotizaciones de seguridad social por parte del empleador y que se mantenga el cumplimiento de los requisitos para tener derecho.
- Que el IPS emita una resolución acreditando el derecho a percibir el subsidio.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Devengamiento y monto del subsidio

- Devengamiento del subsidio:
 - A contar del mes en que se haya presentado la solicitud.
 - A partir del mes respecto de cuyas remuneraciones se deban enterar las cotizaciones de seguridad social **en aquellos casos en que el inicio de la relación laboral ocurrió en meses anteriores** al mes en que se presenta la solicitud.
- Monto del subsidio:
 - El equivalente al 50% de la cotización obligatoria, calculada sobre la base de un ingreso mínimo mensual. Dicha cotización previsional obligatoria corresponde al 10% de un ingreso mínimo mensual.
 - Se deberá considerar como base el monto del ingreso mínimo mensual vigente en el mes al que correspondan las remuneraciones que dan derecho a dichos beneficios.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Cómo y quién requiere el subsidio

- **Tanto el empleador como el trabajador, según correspondan, podrán requerir ante el IPS el subsidio**, acreditando su identidad y entregando la información requerida para el llenado del formulario de solicitud del subsidio.
- Las solicitudes hechas por el empleador hacen extensiva al trabajador. En caso que lo requiera el trabajador se hará extensivo al empleador sólo si éste **responde a la notificación que hará el IPS.**
- Las solicitudes se presentan en los CAPRI, las sucursales y en los Centros de Atención del IPS.
- Para que el IPS acoja a trámite una solicitud se requiere que:
 - Que el solicitante acredite su identidad.
 - Que el trabajador tenga entre 18 y 35 años de edad.
 - Que el trabajador no registre en el Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980, 24 o más cotizaciones.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Concesión del subsidio por IPS

- El IPS valida la información a través de las distintas fuentes que éste determine.
 - Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - Instituciones del ámbito previsional (AFP, Fonasa, Mutuales, PreviRed, etc.)
 - Información registrada en sus propias bases de datos del IPS.
- Emite resolución aceptando o rechazando la solicitud.
- Notifica la resolución.
- Requiere a las instituciones que corresponda la información del pago de las cotizaciones de seguridad social para proceder a determinar el monto y el pago del subsidio.

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

Pago del subsidio

- El pago comenzará dentro de los 60 días de emitida la respectiva resolución, verificado el cumplimiento de la obligación previsional por parte del empleador. Los futuros pagos se harán una vez acreditado el pago de las cotizaciones de seguridad social.
- El subsidio a la cotización se enterará en la AFP donde se encuentre afiliado el trabajador para que sea acreditado en su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias.
- Se incentivará el pago electrónico de las cotizaciones de seguridad social para obtener más rápido el pago del subsidio a la contratación (al 5° día o hábil siguientes del mes siguiente al del pago).

Reclamos al subsidio

- Los reclamos deben presentarse en el IPS

A faint, light blue background graphic showing several hands of different sizes and orientations, some holding a globe, symbolizing global unity or investment. The hands are arranged in a circular pattern around the center of the slide.

Multifondos

Multifondos

¿Qué es el Sistema Multifondos?

- La creación del Sistema de Multifondos, pretendió ampliar las alternativas para los trabajadores para invertir sus ahorros previsionales de acuerdo a distintos niveles de riesgo, con el objeto de elevar en el tiempo el monto de las pensiones según las necesidades de cada afiliado.

¿Cuántos fondos de pensiones puede administrar una AFP?

- A partir del año 2002, cada AFP puede administrar 5 tipos de fondos (A, B, C, D y E). Estos *tipos de fondos* se diferencian a partir de la proporción de fondos invertida en renta variable, lo que significa que tienen diferentes niveles de riesgo y rentabilidad. Este sistema permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

Multifondos

¿Cómo se Diferencian los Distintos Tipos de Fondos?

- Cada fondo está invertido en instrumentos de renta fija e instrumentos de renta variable.
- Los **límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos financieros de renta variable** por cada tipo de fondo son:

	Límite máximo permitido	Límite mínimo Obligatorio
Fondo A	80%	40%
Fondo B	60%	25%
Fondo C	40%	15%
Fondo D	20%	5%
Fondo E	5%	0%

Multifondos

- Asignación de Tipo de Fondo según grupo etario

	Hombres hasta 35 años Mujeres hasta 35 años	Hombres desde 36 hasta 55 años Mujeres desde 36 hasta 50 años	Hombres desde 56 años Mujeres desde 51 años
Fondo A			Único NO permitido
Fondo B			
Fondo C			
Fondo D			
Fondo E			

Multifondos

¿Qué pasa al momento de la afiliación?

- Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con su edad. Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades establecidas en la tabla anterior. El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto se traspasará gradualmente un 20% por año, en un período de 4 años.

¿Es Obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de fondos?

- La creación de los Fondos Tipos B, C, D y E es de carácter obligatorio para las AFP, debiendo ser implementados en forma simultánea. La creación del Fondo Tipo A es voluntaria para las AFP.

¿Puedo cambiarme de Tipo de Fondo?

- Si, acudiendo a una agencia de la AFP y suscribiendo el formulario Cambio de Fondo de Pensiones.
- También se puede realizar a través de un representante de la AFP o a través del Sitio Web de la AFP.

Multifondos

¿Hasta en cuántos tipos de fondos (A, B, C, D y E) pueden estar distribuidos los fondos de una cuenta?

- Cualquier cuenta puede estar distribuida hasta en dos tipos de fondos en la misma Administradora. Adicionalmente, el afiliado puede seleccionar un fondo recaudador para sus cotizaciones y, a su vez, partir sus cotizaciones para que se abonen en dos Fondos de Pensiones. No obstante lo anterior, el afiliado puede tener solo dos Fondos de Pensiones.

Multifondos

Consideraciones para elegir un Fondo de Pensiones

La elección de un Fondo de Pensiones depende del grado de atracción o aversión al riesgo que quiera tomar cada trabajador. Los Fondos de Pensiones se clasifican de acuerdo a la medida de riesgo que el afiliado está dispuesto a asumir en los siguientes:

- Fondo Tipo A: Más riesgoso
- Fondo Tipo B: Riesgoso
- Fondo Tipo C: intermedio
- Fondo Tipo D: Conservador
- Fondo Tipo E: Más conservador

PREGUNTA 1

¿Cómo se expresan los fondos del afiliado en el sistema de capitalización individual?

¿

I. Se expresan en "Cuotas", que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se reevalúan día a día (en pesos) según el índice de precios al consumidor.

II. Se expresan en "Cuotas", que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se reevalúan día a día (en pesos) según el índice de remuneraciones reales experimentado por el Fondo respectivo en sus inversiones.

I. Se expresan en "Cuotas", que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se reevalúan día a día (en pesos) según las ganancias experimentadas por el Fondo respectivo en sus inversiones.

II. Se expresan en "Cuotas", que son unidades de igual monto y características cuyo valor inicial fue fijado por la AFP al iniciar sus funciones y que se reevalúan día a día (en pesos) según las ganancias o pérdidas experimentadas por el Fondo respectivo en sus inversiones.

- a. Solo I
- b. Solo II
- c. Solo III
- d. Solo IV

PREGUNTA 2

¿Cuáles son las características principales de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias?

- I. Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan las cotizaciones obligatorias de los afiliados.
 - II. Es una cuenta única que se mantiene durante toda la vida y tiene por objetivo acumular fondos para financiar las pensiones del afiliado y sus beneficiarios. Por lo tanto, no se pueden efectuar giros de ella.
 - III. Los fondos de esta cuenta son inembargables, no existiendo ningún tipo de justificación legal para su uso distinto al pago de pensión.
 - IV. En caso de fallecimiento, se utilizan para pagar las pensiones que correspondan a los beneficiarios legales, en caso que los hubiere. Si no existen beneficiarios los recursos pasan a formar parte de la masa de bienes del difunto constituyendo herencia
- a) Todas
 - b) Ninguna
 - c) Solo I, II y IV debido a que la III es falsa por cuanto puede embargarse en caso de divorcio o nulidad de matrimonio.
 - d) Solo I, II debido a que la III y IV son falsas por cuanto puede embargarse en caso de divorcio o nulidad de matrimonio y solo constituyen herencia en caso que el saldo de la cuenta personal sea superior a 5 UTA.

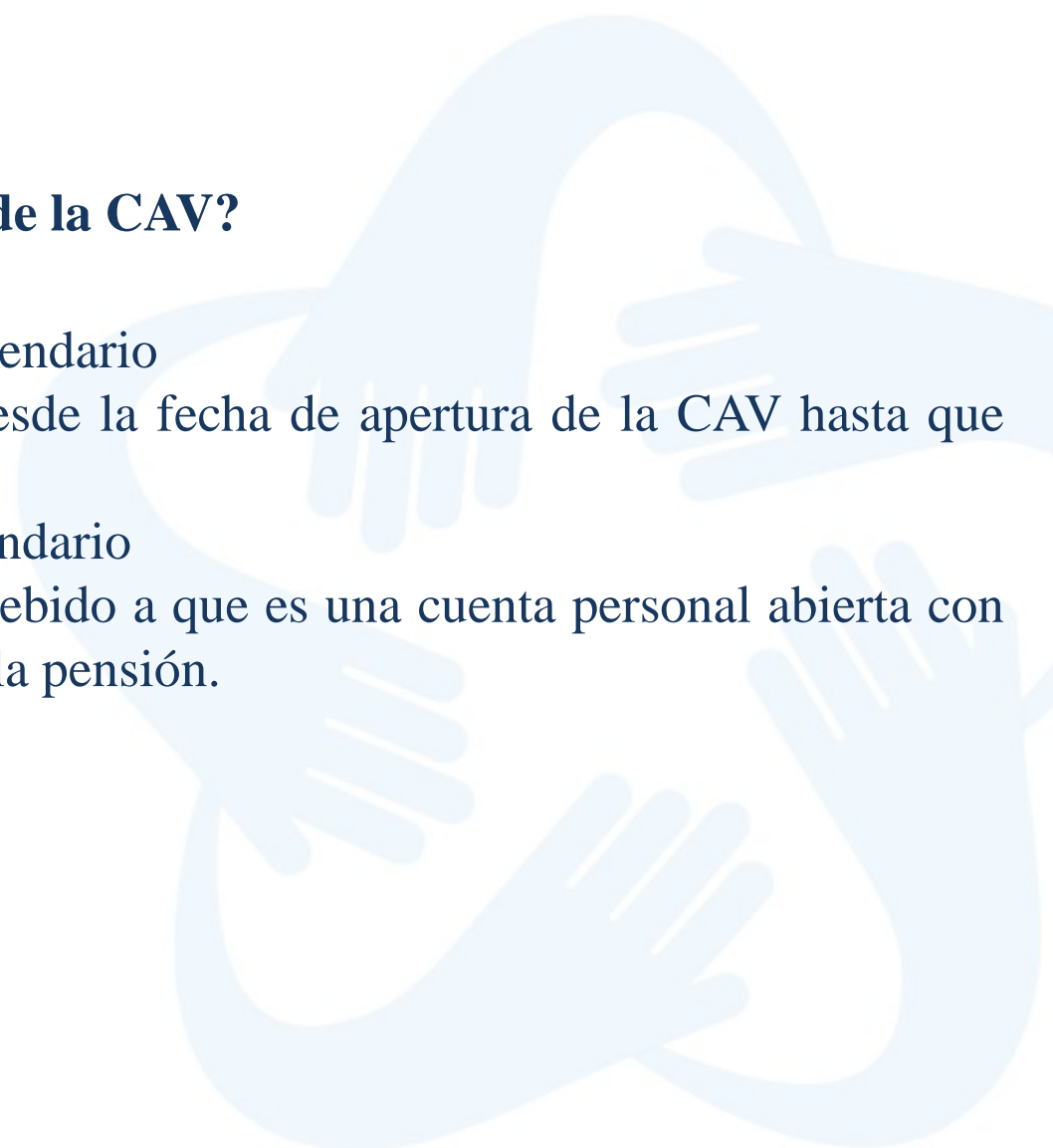
PREGUNTA 3

¿Cuáles son las características principales de la Cuenta de Ahorro Voluntario?

- I. Es un registro (Cuenta) expresado en cuotas en el que se imputan los depósitos de ahorro previsional voluntario
 - II. Se abre con un depósito de ahorro directo efectuado por el afiliado o mediante descuento efectuado por el empleador.
 - III. Forma parte del Patrimonio del Fondo de Pensiones, por lo que gana la rentabilidad de el o los tipos de fondos en que se encuentra
 - IV. Puede ser utilizada para mejorar el monto las pensiones.
- a) Solo I y II
 - b) Todas
 - c) Solo II, III y IV
 - d) Todas excepto la IV que es falsa debido a que para ello existe el A.P.V.

PREGUNTA 4

¿Cuántos giros puedo efectuar de la CAV?

- a) Si, hasta 24 giros en el año calendario
 - b) Si, hasta 24 giros contados desde la fecha de apertura de la CAV hasta que cumpla un año de antigüedad.
 - c) Si, hasta 6 giros en el año calendario
 - d) No se pueden efectuar giros debido a que es una cuenta personal abierta con el único propósito de mejorar la pensión.
- 

PREGUNTA 5

¿Cuántos fondos de pensiones puede administrar una AFP?

- a) 4 Fondos de Pensiones Obligatorios y uno Opcional
- b) 5 Fondos de Pensiones obligatorios
- c) Debido a que el afiliado puede tener sus saldos distribuidos, la AFP puede administrar hasta 10 Fondos de Pensiones
- d) 4 Fondos de Pensiones opcionales y uno obligatorio.

PREGUNTA 6

¿Los Fondos de Pensiones A, B, C, D y E se diferencian por?

- a) La proporción de fondos invertida en renta variable.
- b) La rentabilidad en caso de crisis financieras.
- c) Que el Fondo de Pensiones Tipo E siempre genera rentabilidad positiva debido a que está invertido en instrumentos de renta fija.
- d) Las comisiones

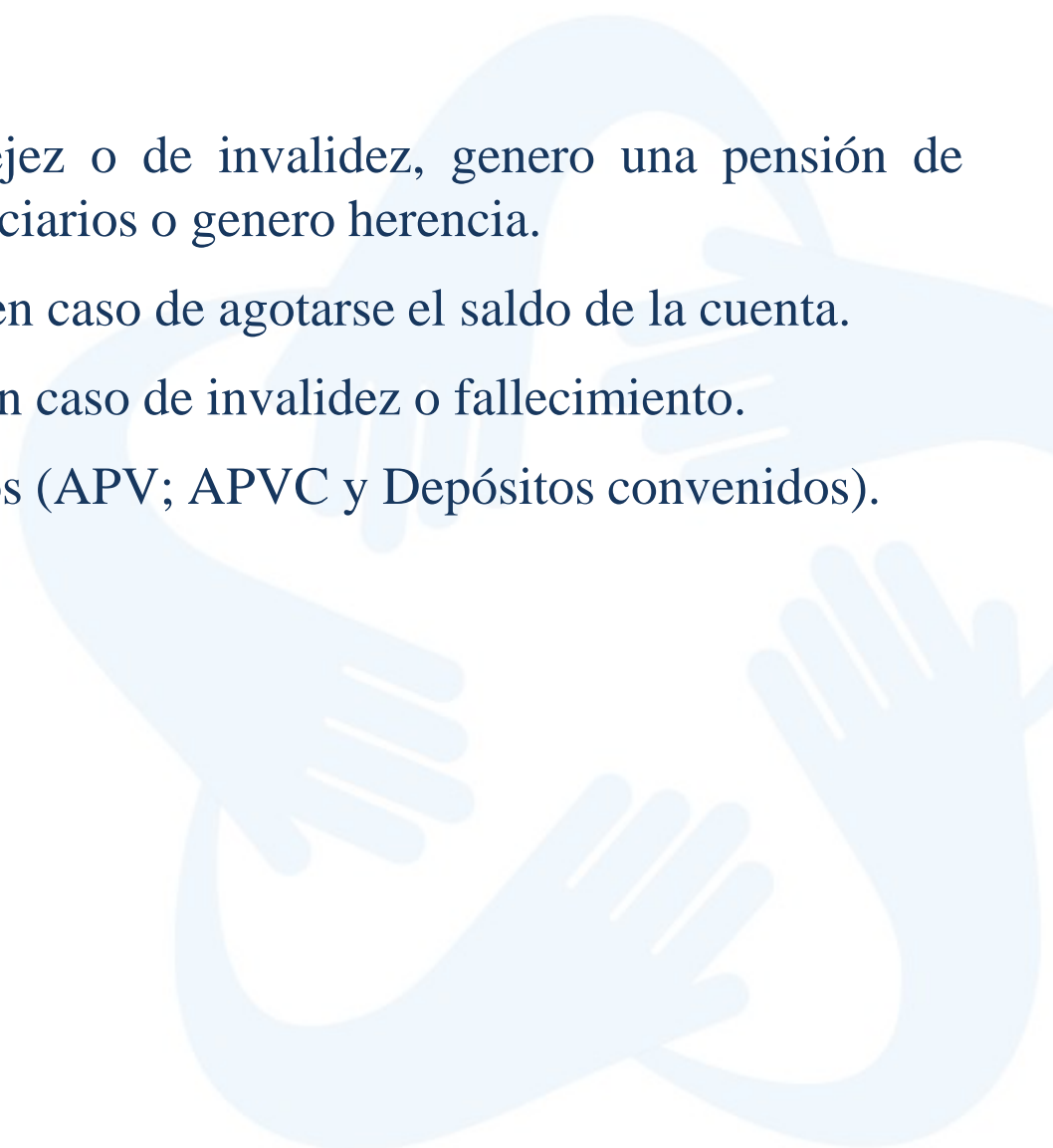
PREGUNTA 7

¿Cuáles son los requisitos para acceder al Subsidios a la contratación de Trabajadores Jóvenes?

- a) Que la edad del trabajador se encuentre entre 18 y 35 años.
- b) Que la suma de las remuneraciones del trabajador por las cuales se efectuaron las cotizaciones de seguridad social sea inferior o igual a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual.
- c) Que el trabajador registre menos de 24 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas, en el Sistema de Pensiones del DL N° 3.500, de 1980.
- d) Además que el trabajador tenga cumplido 18 años al 1 de enero de 2012.
- e) Las respuestas a), b) y d)
- f) Las respuestas a), b) y c)

PREGUNTA 8

Si cotizo:

- a) Obtengo una pensión de vejez o de invalidez, genero una pensión de sobrevivencia para los beneficiarios o genero herencia.
 - b) Obtengo garantía del estado en caso de agotarse el saldo de la cuenta.
 - c) Tengo cobertura del seguro en caso de invalidez o fallecimiento.
 - d) Obtengo beneficios tributarios (APV; APVC y Depósitos convenidos).
 - e) Ninguna de las anteriores
 - f) a), b), c), y d)
- 
- A faint, light blue background graphic showing several hands of different sizes and orientations, some reaching out and some holding each other, symbolizing support and care.